

RESOLUCIÓN No. **126** -DPE-2012-JL

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCIP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

**Que**, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

**Que**, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012 de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los*



*procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”;*

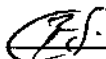
**Que**, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0973-M de 19 de julio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 840107 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, por USD 35.000,00 sin IVA, para la adquisición de un sistema automático de respaldo, el cual permita que la recuperación de información de servidores y de usuarios sea inmediata, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 534 de 19 de julio de 2012, que adjunta;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-039-DNA-2012 de 26 de julio de 2012, certifica que la Adquisición de Medio de Almacenamiento para Backups, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Sistemas, con cargo a la partida 840107 denominada “Equipos y Paquetes Informáticos”, por el valor total de la partida de USD. 35.000,00 dólares americanos; y, que por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNST-2012-0360-M de 20 de julio de 2012, solicita al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, autorice el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO” por el monto aproximado de \$ 35.000,00, para lo cual adjunta la Certificación Presupuestaria, las especificaciones técnicas y/o TDRs, aprobadas por el Director Nacional de Sistemas y Tecnología, y el estudio de mercado, en donde se incluye ofertas de las empresas: SOUTIP, S&H CORP y KLERIED, lo cual es aprobado por el Adjunto Primero mediante nota inserta en el memorando antes citado;

**Que**, la Sra. Nereyda Vélez Gavilanes, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 30 de julio de 2012, certifica que en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible la Adquisición de Infraestructura Backup de Informática para la Defensoría del Pueblo, solicitados por la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, por lo que no se podrá realizar la contratación por Catálogo Electrónico, sino mediante otro procedimiento de contratación, así como lo establece la Ley;

**Que**, mediante Resolución No. 111-DPE-2012-JLA de 08 de agosto de 2012, la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Primera Subrogante, autorizó el inicio del



proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, para la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 840107 denominada "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos", con un presupuesto referencial de Treinta y Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$35.000,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; y designó a los miembros de la Comisión para el proceso de contratación a seguir;

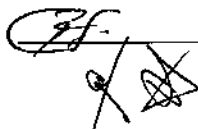
**Que**, mediante convocatoria efectuada el 13 de agosto de 2012, a las 15h00, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la Implementación de una Infraestructura de Backup de Información Automática para la Defensoría del Pueblo;

**Que**, en atención a la convocatoria efectuada, las empresas SINERGY TEAM CÍA. LTDA.; SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA SOLUTIP CÍA. LTDA.; y, POINT TECHNICAL SOLUCIONES CÍA. LTDA., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, el día 17 de agosto de 2012, a las 12H51, 14h56 y 14h57, respectivamente, según las notas que se adjuntan a los sobres de las ofertas presentadas dentro del proceso;

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Verificación de Errores de Forma de 17 de agosto de 2012, la Comisión concluye que "Una vez realizada al apertura de las mismas, NO se han presentado errores de forma, de ninguna de las ofertas presentadas, por lo cual en este proceso no existe convalidación de errores;

**Que**, mediante Acta de Calificación de 20 de agosto de 2012, la Comisión realiza la calificación de las ofertas, concluyendo que "...la Comisión Técnica califica y habilita a las ofertas técnicas presentadas por los oferentes asignados con el código Sobre No. 1, 2 y 3, por cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos; ...", lo cual es aprobado por la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Primera Subrogante, con memorando No. DPE-ADJP-2012-0500-M de 21 de agosto de 2012;

**Que**, el Ing. Miguel Arguello, Director Nacional de Sistemas y Tecnología, mediante memorando No. DPE-DNST-2012-0453-M de 23 de marzo de 2012, informa a la Adjunta Primera Subrogante, que "Una vez que la comisión realizó una nueva revisión de las ofertas ..., Estableció la existencia de un error en la calificación de los oferentes en razón de que la empresa Soluciones Integrales de Ingeniería Solutip Cía. Ltda., dentro de su oferta indica: Formulario 6-A 4.) Servicios, incluidos los profesionales, prestados por personas naturales y jurídicas nacionales para la fabricación del bien o prestación del servicio Valor Agregado Nacional: 50x100 (%) La Comisión considera



que el bien solicitado al ser un dispositivo electrónico que no se manufactura dentro del País su valor agregado nacional no debería alcanzar el porcentaje indicado por la empresa Solutip Cía. Ltda., con este antecedente y salvo su mejor criterio la Comisión sugiere que el proceso sea declarado desierto con el objetivo de no afectar a los intereses de los participantes así como los de la Institución”;

**Que**, la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, mediante memorando No. DPE-ADJP-2012-0521-M de 24 de agosto de 2012, manifiesta: “...autorizo sea declarado desierto el proceso y de esta manera no afectar los intereses de ninguna de las partes”;

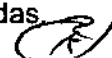
**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1083-M de 27 de agosto de 2012, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la presente Resolución;

**Que**, el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; ...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica para la “IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de que la Comisión luego de haber calificado todas las ofertas presentadas dentro del referido proceso, realizó una nueva revisión de las mismas, y encontró un error de fondo en la oferta presentada por la empresa Soluciones Integrales de Ingeniería SOLUTIP CÍA. LTDA., la misma que en el Formulario No. 6-A numeral 4.) referente a Servicios, incluidos los profesionales, prestados por personas naturales y jurídicas nacionales para la fabricación del bien o prestación del servicio Valor Agregado Nacional, establece el porcentaje de 50x100 (%); sin embargo, el bien solicitado al ser un dispositivo electrónico que no se manufactura dentro del País su valor agregado nacional no debería alcanzar el porcentaje indicado por la empresa Solutip Cía. Ltda.; este nuevo informe de la Comisión, no permitió realizar la habilitación de las ofertas calificadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con lo cual todas las ofertas han sido inhabilitadas.




**Art. 2.-** Disponer la reapertura del proceso para la "IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BACKUP DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar que aún existe la necesidad de contar con la referida implementación.

**Art. 3.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología y a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 29 AGO. 2012

  
**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO**





STDS.00A #